REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 36 De Jueves, 14 De Marzo De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05045310500220230054500	Ejecutivo	Allianz Seguros De Vida S.A.	Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	13/03/2024	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220230051600	Ejecutivo	John Jader Mena Ramos	Corporacion Vivienda Y Entorno, Municipio De Murindo	13/03/2024	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220230051600	Ejecutivo	John Jader Mena Ramos	Corporacion Vivienda Y Entorno, Municipio De Murindo	13/03/2024	Auto Decide - No Da Tramite A Solicitud De Embargo
05045310500220230017700	Ordinario	Carlos Fabian Bedoya Graciano	Consumax De Urabá S.A.S.	13/03/2024	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 14 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

0381846b-90f2-4f7a-8907-47cc876dc7b5

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 36 De Jueves, 14 De Marzo De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190001600	Ordinario	Fidel Francisco Galeano Cordero	Mantenimiento A Y G Servicios Ltda, Cooperativa De Trabajo Asociado Los Cerros , Comunicaciones Celular S.A Comcel S.A.	13/03/2024	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220240009500	Ordinario	Juan Bautista Pulgarin Durango	Cooperativa De Transport El Condor	13/03/2024	Auto Decide - Devuelve Demanda Para Subsanar
05045310500220220053400	Ordinario	Marlene Leonor Diaz Rosso	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa, El Convite S.A.S. En Reorganización	13/03/2024	Auto Reconoce - Reconoce Personería Jurídica
05045310500220240009300	Ordinario	Mayky Camargo Ceballos	Serviucis S.A	13/03/2024	Auto Decide - Devuelve Demanda Para Subsanar

Número de Registros: 8

En la fecha jueves, 14 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

0381846b-90f2-4f7a-8907-47cc876dc7b5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	05-045-31-05-002-2023-00545-00
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** con cargo a la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho (fls. 79-83)	**$116.000.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$116.000.oo**

SON: La suma de **CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($116.000.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4771c46ca3d5886281d25803c1b7931feef2ca3f6e9813c9b35ffd1f133d59**

Documento generado en 13/03/2024 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 245
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
EJECUTADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00545-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220230054500.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **036** hoy **014 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36621646dab652737c86776a87401bd853c3d2b1bf0705f9d490174e29a82d6**

Documento generado en 13/03/2024 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	JOHN JADER MENA RAMOS
DEMANDADO	CORPORACIÓN VIVIENDA Y ENTORNO "CORVIEN" Y MUNICIPIO DE MURINDÓ
RADICADO	05-045-31-05-002-2023-00516-00
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señor **JOHN JADER MENA RAMOS,** con cargo a las ejecutadas **CORPORACIÓN VIVIENDA Y ENTORNO "CORVIEN"** y **MUNICIPIO DE MURINDÓ,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho (fls. 123-128)	**$189.308.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$189.308.oo**

SON: La suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($189.308.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a2289541dd8600e85c3d24c2873ebab5c5ea851cede77ba7bd0bb225120fac**

Documento generado en 13/03/2024 01:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 244
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	JOHN JADER MENA RAMOS
EJECUTADO	CORPORACIÓN VIVIENDA Y ENTORNO "CORVIEN" Y MUNICIPIO DE MURINDÓ
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00516-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220230051600.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **036** hoy **014 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682f0df6ea0560d379db5e785e7d4237c7a1a572ec52fa17399ad7e44dc6ce50**

Documento generado en 13/03/2024 11:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº. 363
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	JOHN JADER MENA RAMOS
EJECUTADO	CORPORACIÓN VIVIENDA Y ENTORNO "CORVIEN" Y MUNICIPIO DE MURINDÓ
RADICADO	05045-31-05-002-2023-00516-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	NO DA TRAMITE A SOLICITUD DE EMBARGO

En el proceso de la referencia, **NO SE DA TRÁMITE A LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR** obrante a folios 129 a 132 del expediente digital, por cuanto no se cumplió con el requisito exigido en el Artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en lo concerniente a rendir denuncia juramentada sobre los bienes de propiedad de la ejecutada **MUNICIPIO DE MURINDÓ**, teniendo en cuenta que eleva la petición de forma general, lo cual genera confusión para el despacho, respecto de la obligación que recae sobre el ejecutante de conocer previa y efectivamente que los bienes perseguidos existen y son de propiedad de la ejecutada, razón por la cual ante la falta de petición de forma individualizada y concreta, se evidencia que no es posible por parte del peticionario, cumplir cabalmente con el requisito exigido en el Artículo 101 reseñado, recordando que el mismo es una manifestación que se hace bajo la gravedad de juramento.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente digital: 05045310500220230051600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **036** hoy **014 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b01ad7ea4ef3faea68ffc8f91a6a7e5886376a593440e11269b715f2bf3455**

Documento generado en 13/03/2024 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: CARLOS FABIÁN BEDOYA GRACIANO
DEMANDADO: CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.
RADICADO: 05-045-31-05-002-2023-00177-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **CARLOS FABIÁN BEDOYA GRACIANO,** con cargo a la demandada **CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho Sentencia Primera Instancia (fls. 272-279)	**$5’335.014.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$5’335.014.oo**

SON: La suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS M/CTE ($5’335.014.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7b33cb2518f74f4acfb77b3915f5a4380a9e6f8c7247a815076870af774b76**
Documento generado en 13/03/2024 01:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 248
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS FABIÁN BEDOYA GRACIANO
DEMANDADO	CONSUMAX DE URABÁ S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2023-00177-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE,** previa anotación en el libro radicador.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente: 05045310500220230017700.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **036** hoy **014 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea553101ae594480fd90f16045601c161796e8bb4631e81f768ebd24ecdb4a11**

Documento generado en 13/03/2024 11:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y OTROS
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00016-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS,** con cargo al demandante señor **FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho Sentencia Primera Instancia a favor de 3 demandados (fls. 2360-2367)	**$386’666.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$386’666.oo**

SON: La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($386’666.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e416847e5b1ad140ba5ee458642e7137d274079dea8f4fbf2452e7f6c326e1**

Documento generado en 13/03/2024 01:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y OTROS
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00016-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A.,** con cargo al demandante señor **FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho Sentencia Primera Instancia a favor de 3 demandados (fls. 2360-2367)	**$386’666.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$386’666.oo**

SON: La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($386’666.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e02a169f8e0066a8cb1d90e8f97c1bff5b8e5214bea799848ad41eeed0a2f6a**

Documento generado en 13/03/2024 01:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y OTROS
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00016-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada **MANTENIMIENTO A&G SERVICIOS LIMITADA,** con cargo al demandante señor **FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho Sentencia Primera Instancia a favor de 3 demandados (fls. 2360-2367)	**$386’666.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$386’666.oo**

SON: La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($386’666.oo).**

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4904fc342d71ab2d28805556030e5805c76e7bfa17ee8f76bc05de76a05589f1**

Documento generado en 13/03/2024 01:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 246
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	FIDEL FRANCISCO GALEANO CORDERO
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS Y OTROS
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00016-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE,** previa anotación en el libro radicador.

En el presente enlace las partes pueden acceder al expediente: 05045310500220190001600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **036** hoy **014 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd1330d5a3a7dc7d1730da4ce156fc9e267c2c89f47524e46d9694adf17d218**

Documento generado en 13/03/2024 11:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.360
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JUAN BAUTISTA PULGARIN DURANGO
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CONDOR "COOTRANSCONDOR"
RADICADO	05-045-31-05-002-2024-00095-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	**DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR**

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 29 de febrero de 2024, por lo que se procede a dar trámite a la misma y, conforme a lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en consonancia con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO,** la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá aclarar los hechos 20 y 21 del escrito de demanda indicando los periodos adeudados por dichos conceptos.

SEGUNDO: Deberá aclarar la pretensión número 4, 5, 6 y 7 del escrito de demanda, por cuanto pretende se condene a la demandada al pago de prestaciones sociales y vacaciones, sin aclararse a qué periodo corresponden los valores adeudados. Lo anterior, conforme al numeral 6 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Deberá aclarar la pretensión número 9 del escrito de demanda, indicando los periodos en que no fueron consignadas las cesantías al Fondo destinado para ello.

CUARTO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en **texto integrado**, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), con el fin de brindar claridad en el trámite judicial.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente al abogado **LUIS MIGUEL ESPITIA HURTADO,** portador de la Tarjeta Profesional N° 279.170 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandante.

Link expediente digital: 05045310500220240009500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 36 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **14 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d0dd0d7e42adb3215ae8069a3f6388d4967c0badff28b7d2159c6683ae6188**

Documento generado en 13/03/2024 01:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°358
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARLENE LEONOR DIAZ ROSSO
DEMANDADAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y EL CONVITE S.A.S EN REORGANIZACION
CONTRADICTORIO POR PASIVA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00534-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PODERES
DECISIÓN	**RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**

En atención al poder presentado al Despacho el 11 de marzo de 2024, vía correo electrónico **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado **FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.008.422 y portador de la tarjeta profesional No. 335.764 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

Link expediente digital: 05045310500220220053400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **36** fijado en la secretaría del Despacho hoy **14 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

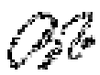

_____

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8613160e12e999582224a04db2fe29a600be0d5a0b615bcc03ac1418fea0bf**

Documento generado en 13/03/2024 01:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.359
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MAIKY CARMARGO CEBALLOS
DEMANDADO	SERVIUCIS S.A.S
RADICADO	05-045-31-05-002-2024-00093-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	**DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR**

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 28 de febrero de 2024, por lo que se procede a dar trámite a la misma y, conforme a lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, en consonancia con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO,** la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá redactar de manera clara, coherente y precisa el hecho cuarto del escrito de demanda.

SEGUNDO: Deberá aclarar el hecho primero, cuarto y sexto de la demanda teniendo en cuenta que aporta contrato de trabajo suscrito con SERVIUCIS S.A.S de fecha 21 de mayo de 2019.

TERCERO: Deberá aclarar el acápite de ***"COMPETENCIA, CUANTIA Y TRAMITE",*** de conformidad al artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Deberá aclarar el acápite de ***"COMPETENCIA, CUANTIA Y TRAMITE",*** en cumplimiento de lo indicado en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Lo anterior teniendo en cuenta que manifiesta en la parte introductoria y en el poder que a la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de Primera instancia y en el acápite de ***"COMPETENCIA, CUANTIA Y TRAMITE"*** que debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de Única instancia

QUINTO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en **texto integrado**, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), con el fin de brindar claridad en el trámite judicial.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente al abogado **MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.795.546 y portador de la Tarjeta Profesional N°168.198 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandante.

Link expediente digital: 05045310500220240009300

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: L.T.B

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N.º 36 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **14 DE MARZO DE 2024,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ed605a1d30b43738ab4bff9fc96c0e784ec06ad4da5ce6256eb85c07c814eb**

Documento generado en 13/03/2024 01:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica